

los quales p[re]ste de las solras de rentas  
 de su cargo, el p[re]sente mandamos que los buelto  
 de p[re]sente y para el pago de la gacisio[n] de  
 etratan ta cantidad e ne p[re]sente  
 que sean bendido las yerbas del riego  
 dees te p[re]sente eno y se deli cramo En  
 forma para que ece p[re]cepta selos  
 en t[re]gue y consu[er]ta pago se le  
 casan en quen ta no abiendo se le  
 buelto quando se ece y manen z abien  
 do se ece buelto o no se ece si se ece  
 que ece y cramo

libram<sup>to</sup>  
 manobren de  
 buquealcan  
 y en la p[ar]te  
 mera que  
 ta de su  
 cramo

mandamos que en buelto de p[re]cepta  
 de comunas de p[ar]te de lo p[ro]cedido  
 de las comunas de p[ar]te de lo p[ro]cedido  
 que en la manobren de buelto  
 cien to se en ta y os mis en que al  
 canza a las comunas de los mundos

17162-

que ece comun de ricia y otras acuellos  
 que la fee p[ar]a p[ar]te de los comisarios  
 de esta cantidad se ece p[ar]te  
 de las comunas de p[ar]te de lo p[ro]cedido  
 para el buelto cramo en forma con  
 el qual se ece p[ar]te de pago se ece casan  
 en quen ta

libram<sup>to</sup>  
 manobren para  
 las acuellos

mandamos que ece p[re]cepta de comunas de los mis  
 que tiene en su p[ar]te y se p[re]stacion de los  
 de ricia y p[ar]te de lo p[ro]cedido  
 no se ece p[ar]te de lo p[ro]cedido  
 de comun de ricia y otras acuellos  
 de alguna de los buelto y p[ar]te de los  
 comisarios de los para el buelto cramo  
 en forma con el qual se ece p[ar]te de pago se  
 ece casan en quen ta y os mis en que al  
 reales

S o d i y

cramo

